



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N° 240-2023-MPH/CM

Huancayo, 21 de junio de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Huancayo en la Sesión Ordinaria de 21 de junio de 2023

**VISTO:**

El pedido verbal del Reg. Misael Quispe Estrada, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433 que modificó el numeral 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades vigente en la parte pertinente establece que “Es atribución del Alcalde ejecutar bajo responsabilidad, los Acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su Plan de Implementación”; habiéndose delegado esta atribución al Gerente Municipal a través del numeral 1) del Artículo 2° del Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A;

Que, el inciso ii) del artículo 22° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, el Concejo Municipal está facultado para solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles;

Que, el artículo 9° del Reglamento Interno del Concejo Municipal establece que, la función fiscalizadora del Concejo Municipal comprende toda acción o investigación de la gestión municipal, sus empresas, unidades ejecutoras, organismos desconcentrados y descentralizados de la Municipalidad Provincial de Huancayo. La función fiscalizadora del Concejo Municipal se ejerce en forma corporativa, a través de comisiones ordinarias o especiales, o individualmente por los regidores. Para el cumplimiento de las funciones de fiscalización serán de aplicación las normas legales de transparencia y acceso a la información pública; siendo obligación de la administración municipal y de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales la municipalidad ejerce funciones de control y supervisión, proporcionar los documentos e informes solicitados en los términos y plazos que establecen las normas y los acuerdos de Concejo, bajo responsabilidad;

Que, en la Estación de Pedidos el Reg. Misael Quispe Estrada solicita que se requiera a la EPS Sedam Huancayo S.A. previo a la reunión que se sostendrá que remitan: 1) La relación de las empresas que han estado elaborando expedientes desde el año 2022 hasta la fecha, 2) La relación de obras que se encuentran en proceso de arbitraje a la fecha, y 3) La relación de obras inconclusas hasta la fecha;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **UNÁNIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal que se requiera a la EPS Sedam Huancayo S.A. previo a la reunión que se sostendrá que remitan: 1) La relación de las empresas que han estado elaborando expedientes desde el año 2022 hasta la fecha, 2) La relación de obras que se encuentran en proceso de arbitraje a la fecha, y 3) La relación de obras inconclusas hasta la fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** la presente resolución al Despacho de Alcaldía y a la Gerencia Municipal para su atención en el plazo de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Dennys M. Cuba Rivero  
ALCALDE